



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO Y PALECH INTERNACIONAL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ACCION SOCIAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PALECH INTERNACIONAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. VERÓNICA ADRIANA PALMA ESTEVES A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “PALECH”, Y EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SISTEMA DIF”, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL GERARDO AGUIRRE LARRONDO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS LOS ACTUANTES DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

**“PALECH” reconoce que una parte fundamental de la formación humana de las personas consiste en adquirir conocimientos y habilidades que puedan ser implementadas de manera práctica en el ámbito profesional.**

**Por su parte, el “SISTEMA DIF” ha manifestado ante “PALECH” su interés por contar con personas con calidad humana para que juntos sumemos esfuerzos para realizar acciones de alto impacto en busca del bien común desde la educación y Acción Social que permitan formar una mejor sociedad**

**Considerando, que:**

**1.- EL "SISTEMA DIF"**

**I. DECLARA**

A).- El 16 de julio de 1985 fue publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia".

B).-El artículo primero del citado ordenamiento jurídico, crea al Organismo Público Descentralizado de Asistencia Social, de carácter Municipal en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, quien tiene como objeto la asistencia social.

C).- Que el Licenciado Manuel Gerardo Aguirre Larrondo funge como Encargado de despacho de la Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y quien en términos del artículo 37 inciso h) de la Ley de Asistencia Social, cuenta con la facultad de celebrar los convenios, contratos, y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

D).- Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuautitlán Izcalli, Estado de México tiene su domicilio fiscal ubicado en Avenida las Flores s/n 4 Colonia Santa María Guadalupe Las Torres 1° Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54760 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave número SMD9301049W9.

**II. "PALECH"**

- A) PALECH, es un movimiento social incluyente, multinacional, de buena fe y sin fines de lucro en el que puede participar toda aquella persona que quiera contribuir a cambiar positivamente su ser y su entorno a partir del rescate de los valores universales como la honestidad, la verdad, el honor, la paz y el amor.
- B) PALECH, transforma a seres humanos desde la educación para desarrollar en ellos mayor conciencia, dignidad, responsabilidad y compromiso, que, con amor y paz, impulsen y disfruten de una sociedad con armonía y equilibrio.
- C) PALECH, buscará, inspirar, servir y crear conciencia para ¡juntos... transformar vidas!
- D) PALECH, investiga en el campo de la Calidad Humana, teniendo como una de las líneas de investigación, Bienestar Físico y Emocional.
- E) PALECH se encuentra ubicado en Av. Rancho de Jacal, 100, Santa Rosa de Lima, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, CP 54740,



### III. DE "LAS PARTES"

A).- Reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio.

B).- Que no existe dolo, mala fe, violencia, lesión, error o cualquier otro vicio que pudiera afectar el consentimiento de la celebración de este Convenio.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Por virtud de este Convenio, "EL PALECH" y "**SISTEMA DIF**" se obligan a colaborar para efectos de proporcionar a el "**SISTEMA DIF**" la lista de personas, interesados en realizar actividades de acción social con el "**SISTEMA DIF**", en los términos del presente acuerdo de voluntades

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "SISTEMA DIF"

EL "**SISTEMA DIF**" se obliga a:

- a) Generar un plan de trabajo conjunto entre "**SISTEMA DIF**" y "**PALECH**", a efecto de que las personas de "**PALECH**" puedan realizar en las instalaciones del "**SISTEMA DIF**", prácticas de acción social.
- b) Implementar un curso de inducción para las personas de **PALECH** que vayan a realizar su acción social con el "**SISTEMA DIF**".
- c) Permitir el acceso a las personas de "**PALECH**" que vayan a realizar Acción Social a las instalaciones del "**SISTEMA DIF**".
- d) Asignar a las personas de "**PALECH**", funciones relacionadas con proyectos de acción social de acuerdo con las necesidades de cada centro.
- e) Facilitar la supervisión así como proporcionar la información necesaria para llevar a cabo dichas actividades.
- f) Notificar al responsable de "**PALECH**" las irregularidades que se presenten con las personas durante el desarrollo de la acción social.
- g) Enviar una carta de aceptación por cada proyecto de acción social dirigida al área de "**PALECH**" para informar de las funciones que se van a desarrollar durante el tiempo que dure la actividad.
- h) A no asignar a las personas trabajos de alto riesgo, que no correspondan a o que requieran de experiencia laboral formal. Asimismo, el "**SISTEMA DIF**" reconoce que "**PALECH**" es ajeno a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir las personas en el cumplimiento de sus actividades.

### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE PALECH.**

**“PALECH” se obliga a:**

- a) Informar a las personas interesadas en acción social en el **“SISTEMA DIF”** para que estos realicen sus actividades y proyectos.
- b) Generar eventos conjuntos para la promoción de la calidad humana en la educación.
- c) Promover la prestación de servicios de asesorías en común.
- d) Desarrollar investigaciones y estudios conjuntos sobre el ser humano para impulsar la calidad humana en la educación y sus resultados se podrán socializar en el Congreso Latinoamericano de Investigación Educativa.
- e) Desarrollar en conjunto el programa Seamos Semilla de PALECH, especialmente en los Sub- programas, Aprendizaje–Servicio y Voluntariado en las instituciones asociadas o adscritas al DIFCI para la transformación de vidas de los actores participantes.

### **CUARTA. - OBLIGACIONES DEL “SISTEMA DIF” y “PALECH”.**

- a) Publicar en colaboración del **“SISTEMA DIF”** y **“PALECH”** libros, folletos, revistas y otro tipo de materiales impresos, electrónicos y audiovisuales para la difusión, divulgación y promoción de los resultados de las investigaciones e innovaciones en calidad humana en la educación.
- b) Constituir una Comisión Mixta Paritaria de tres (3) integrantes de cada institución, con el fin de dar planificación, seguimiento, cumplimiento y evaluación a los acuerdos y acciones establecidas en el presente convenio. Rendirá cuenta periódica de los avances de los planes conjuntos establecidos a tenor del presente convenio. Se reunirá trimestralmente.

**QUINTA. - VIGENCIA.** El presente Acuerdo de Colaboración producirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado siempre y cuando exista la voluntad expresa de las partes. En caso de que alguna de las partes desee dar por terminado el presente acuerdo, deberá comunicarlo de forma escrita a la otra parte, con al menos seis meses de antelación a la fecha de la resolución propuesta.



**SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y documentos, los establecidos en las declaraciones del Convenio.

Cualquier modificación en el domicilio de las Partes, deberá ser notificada por escrito a la otra parte a más tardar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes hábiles al cambio, en el entendido que en tanto no se notifique un nuevo domicilio los avisos que las Partes se dirijan entre sí, se considerarán válidamente realizadas en el último domicilio señalado.

Las notificaciones deberán realizarse vía correo electrónico o por escrito con acuse de recibo.

#### **SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.**

“**LAS PARTES**” reconocen que, con motivo del Convenio, podrán compartirse y/o tener acceso a información confidencial de la otra parte.

“**LAS PARTES**” se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, la Información Confidencial que les haya sido revelada por la otra parte con motivo del Convenio. La obligación antes señalada incluye el hecho de recibir información confidencial de la otra parte. Las partes sólo podrán revelar la información confidencial a sus Presidentes, Encargados, Jefes, y/o funcionarios exclusivamente y en la medida que dicha revelación sea estrictamente indispensable para el cumplimiento del Convenio.

#### **OCTAVA. - DE LOS LINEAMIENTOS DE CONDUCTA. -**

Previo al inicio de actividades por parte de las personas de “**PALECH**” seleccionados para participar en el proyecto de Acción social, el “**SISTEMA DIF**” deberá entregar a las personas que vayan a realizarlas dentro de sus instalaciones aquellos preceptos, reglamentos internos, lineamientos y/o normas de observancia general aplicable en sus instalaciones a efecto de que se cumplan por parte de las personas seleccionadas y participantes del proyecto.

Las partes podrán modificar el presente Convenio siempre que así lo acuerden y que dicha voluntad conste por escrito.

#### **NOVENA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

Queda expresamente pactado que ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte como consecuencia directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas, pandemias o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”

#### **DÉCIMA. - RESPONSABLES**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables: Por parte de "**PALECH**", a la Dra. Verónica Adriana Palma

Esteves, presidenta del Pacto de América Latina por la Educación con Calidad Humana

Por parte de "EL SISTEMA", al Lic. Manuel Gerardo Aguirre Larrondo, Encargado del Despacho de Dirección General del Sistema Municipal DIF de Cuautitlán Izcalli.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS**

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las partes de común acuerdo, de no lograrse lo anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, renunciando en forma expresa al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA TERCERA.** - El presente Acuerdo de Colaboración, no supone relación laboral con el personal, ni jurídica, con los bienes o derechos correspondientes a cada una de las organizaciones firmantes.

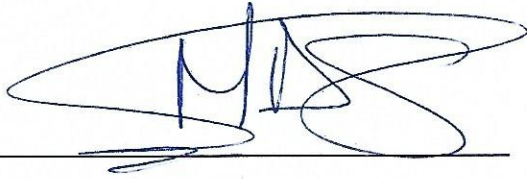
**DÉCIMA CUARTA.** - Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y obligarse de conformidad con sus términos.

El presente acuerdo de colaboración podrá ser modificado por mutua voluntad de las partes, la cual deberá ser acordada por escrito.

Las dudas o controversias que puedan surgir en la ejecución o interpretación del presente acuerdo de colaboración, serán resueltas de común entre las partes considerando en primer lugar las gestiones de la Comisión Mixta Paritaria.

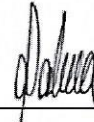
Enteradas las partes del contenido y alcance legales del presente acuerdo, lo firman en señal de conformidad, haciendo tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad Cuautitlán Izcalli a los tres días del mes agosto del año 2020.





**LIC. MANUEL GERARDO AGUIRRE  
LARRONDO**

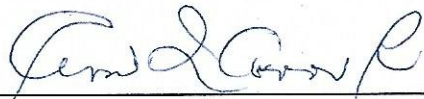
**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL  
MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI,  
ESTADO DE MÉXICO**



**DRA. VERÓNICA ADRIANA PALMA  
ESTEVES**

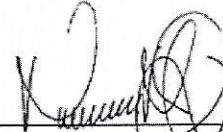
**PRESIDENTA PALECH  
INTERNACIONAL**

**TESTIGO**



**LIC. ANA ISABEL ACEVEDO RAMOS  
JEFATURA DEL CENTRO DE  
CAPACITACION  
LABORAL PARA PERSONAS CON  
DISCAPACIDAD  
INTELECTUAL ARANTZA DEL SISTEMA  
MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
LA FAMILIA  
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN  
IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO**

**TESTIGO**



**DRA. MARÍA MAGDALENA  
SARRAUTE REQUESENS  
DIRECTORA DE SERVICIOS  
COMUNITARIOS DEL PROGRAMA  
"SEAMOS SEMILLA" PALECH**